

tando las necesidades del comercio transnacional y la debida protección del propietario.

Se trata, en definitiva, de una obra completa sobre la Eurohipoteca, absolutamente necesaria para el estudio de esta figura, de la que se expone con claridad el modelo propuesto y su fundamento, así como su función esencial en una doble vertiente: como instrumento jurídico de garantía y como iniciativa económica en respuesta a las actuales necesidades de financiación del mercado inmobiliario europeo.

Reyes BARRADA ORELLANA  
Universitat Rovira i Virgili

**PASA, Barbara, ROSSI, Piercarlo, WEITENBERG, Martin (eds.):**  
*Diritto contrattuale europeo tra direttive comunitarie e trasposizioni nazionali*, Torino, Giappichelli, 2007, ISBN 978-88-348-7533-9, XXII-402 pp.

**Objetivos y contexto científico.** Los autores del presente libro, escrito íntegramente en italiano, son jóvenes investigadores que han formado parte del Proyecto *Uniform Terminology for European Private Law*, subvencionado por la Comisión Europea. La obra se inserta, pues, en la línea del libro *Uniform Terminology for European Contract Law* [2005, EBERS y AJANI (eds.)] que puede considerarse su antecedente inmediato. En ambos libros se parte de una misma realidad: el multilingüismo en la Unión Europea. La tesis de la obra de 2005 es, en síntesis, la interdependencia entre lenguaje y Derecho y la necesidad de una terminología uniforme en el Derecho contractual europeo para lograr su armonización. Pues bien, el libro publicado en el año 2007 pretende constatar la validez de dicha tesis general en un campo concreto: el de la transposición de las Directivas comunitarias a los Ordenamientos jurídicos nacionales. Su objetivo es demostrar que existe una lengua italiana (o francesa, o alemana, etc.) del Derecho Privado de la Unión Europea distinta a la lengua italiana del Derecho Privado interno. Y que esta realidad lingüística tiene consecuencias en el Derecho material.

**Estructura.** El libro se divide en dos partes, que siguen a un Prólogo y una Introducción. La primera parte, que constituye el núcleo de la obra, se subdivide en 7 capítulos, en los que se analizan seis ordenamientos jurídicos desde la perspectiva antes indicada. La segunda parte la conforman los materiales que invitan al lector a constatar la realidad que los autores han puesto de manifiesto mediante ejemplos acertadamente escogidos en cada capítulo. Dichos materiales (las Directivas más importantes del Derecho Contractual Europeo y las correspondientes normas nacionales de transposición en Reino Unido, Italia, España y Alemania), que también se encuentran en el CD-ROM que se adjunta, son un instrumento útil y novedoso (*vid.* p. XX).

El prólogo, firmado por AJANI, director de la colección en la que se inserta la obra, contextualiza el libro; algo que, por cierto, también realiza el capítulo firmado por ROSSI, dedicado al Ordenamiento jurídico italiano pero cuya primera parte se dedica a exponer ideas ya apuntadas en el prólogo.

La Introducción, firmada por los editores Pasa, Rossi y Weitenberg, explica la elección de los materiales y de la estructura.

**Metodología.** La hipótesis de partida es la misma en todos los capítulos de la primera parte: la incoherencia lingüística entre las Directivas y las leyes

de transposición y entre las Directivas mismas. A partir de ahí, se trata de constatar dicha realidad con ejemplos concretos. Son dos los métodos utilizados al efecto.

Por un lado, Pasa se detiene en la comparación entre varios Ordenamientos jurídicos y la Directiva de referencia y entre ellos mismos (Capítulo 1). El resto de los capítulos, por otro lado, se centran en un Sistema jurídico concreto lo cual permite a cada autor poner de manifiesto algunas particularidades y su influencia en el tema analizado. Baste citar aquí el caso de Polonia, cuya condición de «recién estrenado» Estado miembro de la Unión Europea explica la acertada exposición del proceso de asimilación del Derecho Privado Europeo en aras de su integración (Capítulo III); o el caso de España y la pluralidad lingüística interna (Capítulo II).

Algunos autores han optado por ofrecer una visión general del problema abordado, acompañado de varios ejemplos (es el caso, entre otros, del Capítulo VI, dedicado a Italia); otros, sin embargo, han preferido centrar la atención del lector en un término concreto [*i. e.* el *Verbraucher* del Ordenamiento alemán (Capítulo VII) o el derecho de *résiliation* del Derecho francés (Capítulo V)].

**Conclusiones.** A pesar de estar escrito por diversos autores y de la ausencia de un capítulo que recoja conclusiones comunes, la lectura del libro suscita en el lector una serie de reflexiones que bien podrían conformar unas conclusiones comunes de los jóvenes investigadores europeos que firman la obra. Quisiera destacar algunas de ellas:

1) La crítica a las Directivas como método de armonización, cuyas deficiencias han sido puestas de manifiesto en reiteradas ocasiones (*vid.*, entre otros, MÜLLER-GRAFF, P. C.: «EC Directives as a Means of Private Law Unification», *Towards a European Civil Code*, 3.<sup>a</sup> ed., 2004, La Haya/Londres/Boston, pp. 86 y 87).

2) La necesidad del diálogo entre lingüistas, terminólogos y traductores.

3) La verificación de que algunos de los términos más polémicos son «consumidor», «profesional» y «derecho de revocación».

4) El importante papel que debe jugar el TJCE en la solución de los problemas causados por la ausencia de una terminología uniforme y la *esperanza* de conseguirla a través del CFR.

Junto a este tipo de conclusiones, focalizadas directamente en la terminología jurídica, el lector podrá extraer otras, no directamente relacionadas con ella pero sí con el Derecho Privado europeo. Y así, se percibe la tendencia generalizada hacia la finalización de la dispersión normativa nacional [*vid.* «Simplifying Consumer legislation» del Reino Unido, del que da cuenta el Capítulo IV; o la reciente Ley española de Consumidores y Usuarios de 2007 (RD Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre)] incluida sólo en el CD-ROM dada la coincidencia de su publicación con el cierre de edición de la obra], o el replanteamiento de los principios básicos que regulan el funcionamiento de la Unión Europea y sus relaciones con los Estados miembro (explícitamente Nebbia en el Capítulo IV).

Beatriz FERNÁNDEZ GREGORACI  
Universidad de Santiago de Compostela